

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral UGEL N° 09-H. N° 003601

Hualmay, 01 JUN. 2023

VISTO: la Resolución Ministerial N°070-2023-MINEDU, sobre las “Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo 2023, bajo la modalidad de subvenciones”, el Oficio Múltiple N°00012-2023-MINEDU/DM-FONDEP-FONDE-G, sobre las acciones para el financiamiento e implementación de proyectos de innovación educativa ganadores del V Concurso Nacional de proyectos de Innovación Educativa 2023, bajo la modalidad de subvención, el INFORME TÉCNICO N° 006- 2023/ESP-CYT-AGP/UGEL N° 09 HUAURA, con un total de (95) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, es función de la **Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura**, promover fomentar eventos, convenios educativos y culturales que contribuyan a la mejora de calidad educativa, en las diferentes Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con la Política del Sector Educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiendo al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece como función del Ministerio de Educación el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el artículo 50 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, a otorgar subvenciones, para el financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo. Dichas subvenciones se financian, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), y se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Educación.

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 de la Ley N° 31655 establece que Ministerio de Educación, mediante resolución del Titular del pliego, en un plazo





no mayor de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la vigencia de la Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo 75, las

cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en los numerales 51.1 y 52.2 del citado artículo;

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de Ley 28044, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N O 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP). Está constituido por los recursos que le asignen el Tesoro Público, ingresos propios, donaciones, transferencias y reembolsos que dicho fondo genere. El FONDEP es intangible;

Que, el artículo 2 de la Ley N O 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley NO 31224, establece que el FONDEP es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N °28332, es finalidad del FONDEP apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

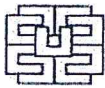
Que, en el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada 'Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa', el Componente 3: Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa (CNPIE), tiene como objetivo incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para la mejora de los aprendizajes en las II.EE. públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, mediante R.M. N °070-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo 2023, bajo la modalidad de subvenciones"

Que, de acuerdo a la R.M. N ° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada, "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en la instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", así como en la modificatoria de la norma, contenida en la R.M. N ° 183-2023-MINEDU, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial, semipresencial y a distancia, según corresponda, hasta que se restablezcan las condiciones mínimas de habitabilidad, accesibilidad y seguridad, conforme a las disposiciones que se emitan.

Que, estando por lo dispuesto en el Memorándum 461-2023-DPSIII-UGEL-09-HUAURA, Emitida por El Director de la UGEL N°09-Huaura, dispone la aprobación mediante Resolución Directoral al Especialista en Educación Licenciada Berenice Calderon Flores,





con DNI N° 15616914, COMO ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN GANADORES DE LA II.EE. DEL AMBITO DE LA UGELN°09-HUAURA.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentada por D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Decreto Ley N° 29951 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación D.S. N° 006-2012-ED; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de LIMA PROVINCIAS y de las Unidades de Gestión Educativa Local N°09-HUaura, R.M. N° 531-2021-MINEDU en la Educación Básica y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y RECONOCER, a la Especialista en Educación Licenciada **BERENICE CALDERON FLORES**, CON DNI, N° **15616914**, COMO ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN GANADORES DE LAS IIEE DEL AMBITO DE LA **UGEL N°09-HUAURA**.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Pág. Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a las Instancias correspondientes para su conocimiento y aplicación,

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 HUAURA